

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1908.)

NUM. 929.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 45.

Proteccion de la infancia.

No habiéndose remitido por los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan la certificacion, por duplicado, del acta de la constitucion de la Junta de proteccion á la infancia y relacion según se les ordenaba en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del mes actual, y como ha transcurrido con exceso la fecha del 20 del corriente, plazo que se les concedía para dejar cumplimentado dicho servicio, quedando quien no le practicase, incurso en la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal segun nueva circular del día 16, *Boletín* del 17, he acordado ordenar á los mencionados Alcaldes el inmediato cumplimiento de este servicio, imponiéndoles además el recargo del 5 por ciento de la multa expresada, la que se hará efectiva por el procedimiento de apremio, si no lo verificaren inmediatamente ante este Gobierno.

Valladolid 30 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Lista de los pueblos.

Aguilar de Campos
Alcazaren
Ataquines
Becilla de Valderaduey
Bolaños
Cabezon
Canalejas de Peñafiel
Carpio (El)
Castrobol
Castronuevo

Castroverde de Cerrato
Cogeces del Monte
Corcos
Corrales de Duero
Cuenca de Campos
Curiel
Fompedraza
Gaton de Campos
Hornillos
Matilla de los Caños
Montemayor
Mota del Marqués
Mucientes
Mudarra (La)
Muriel
Pedrosa del Rey
Pobladura de Sotiedra
Pollos
Pozaldez
Quintanilla de Arriba
San Miguel del Pino
Santovenia
San Vicente del Palacio
Sardon de Duero
Simancas
Tamariz
Torrecilla de la Orden
Torre de Peñafiel
Union (La)
Urones de Castroponce
Valdunquillo
Vega de Ruiponce
Velliza
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villafrechós
Villafuerte
Villanueva de San Mancio
Villardefrades
Villaviciencio de los Caballeros

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente y Secretario del Sindicato de exportadores de vino de Reus, en solicitud de que se aclare la Real orden de 16 de Octubre último, que sujetó al requisito de vendí la circulacion de los vinos comunes cuya riqueza alcohólica exceda de 16° centesimales, en el sentido de que los que expiden los criadores exportadores desde sus bodegas con destino á la exportación, acompañados de los conduces reglamentarios, no necesitan de aquel requisito para legalizar su circulacion:

Resultando que los solicitantes fundan su petición en que los Jefes de las estaciones férreas han recibido instrucciones de sus superiores para que exijan los vendís, siempre que los vinos excedan de 16°, cuyas instrucciones aplican sin establecer diferencia alguna entre las expediciones destinadas al consumo interior y las que con sus conduces se destinan á la exportación:

Visto el art. 137 del Reglamento de la Renta del alcohol y la Real orden de 16 de Octubre de 1907:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto por el primero de los citados textos, los vinos que los criadores extraen de sus almacenes para la exportación tienen que ir acompañados necesariamente de un conduce (modelo número 9 del Reglamento) expedido por el Interventor de aquellos, en el que se ha de hacer constar, entre otros datos, la cantidad, clase y graduacion centesimal de los vinos, cuyo documento es el que sirve para la devolución ó cancelacion de las cuotas del impuesto por el alcohol invertido, y es bastante, por tanto, para legalizar la circulacion:

Considerando que de lo expuesto se deduce que es pertinente hacer la aclaracion que los exponentes solicitan para desvanecer toda duda respecto al particular;

El Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que los vinos comunes cuya graduacion exceda de 16° centesimales y que los criadores exportadores expidan desde sus bodegas ó almacenes con destino á la exportación, acompañados de los conduces que preceptúa el artículo 137 del Reglamento de la Renta del alcohol, no necesitan, además, del requisito del vendí para su circulacion, entendiéndose aclarada en este sentido la Real orden de 16 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1908.—*Sánchez Bustillo*.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Valero Riera y Yepes, Director Gerente de la Sociedad Union Alcohólica Española, en solicitud de que se autorice el uso del benzol como desnaturante del alcohol destinado á producir fuerza motriz, empleando aquél en la proporcion que los industriales estimen conveniente, siempre que la cantidad del mismo sea superior al 25 por 100; y que se autorice asimismo á los particulares para adquirir directamente el mencionado desnaturante y los demás que se adopten por la Administracion, con la intervencion que se crea necesaria:

Resultando que el exponente funda su petición en la conveniencia de extender el uso del alcohol desnaturado, aplicándolo al automovilismo como fuerza motriz, y de abaratarlo para que pueda competir con la gasolina:

Vistos el art. 11 de la ley de 19 de Julio de 1904 y el capítulo 6.º del Reglamento de la Renta del alcohol de 7 de Septiembre siguiente:

Considerando que el primero de los citados textos preceptúa que la desnaturacion de los alcoholes ha de hacerse bajo la vigilancia de la Administracion, usando al efecto el desnaturante que ésta facilita, que lo será al precio de coste á que resulte:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento de la Renta, el desnaturante que en cantidad de 4 por 100 debe agregarse al alcohol destinado al alumbrado, calefaccion, y fuerza motriz se compone en proporciones iguales de metileno, con el 30 por 100 de acetona y benzol, que la Administracion facilita á los fabricantes:

Considerando que las peticiones formuladas por el Director Gerente de la Union Alcohólica Española consisten sustancialmente en solicitar que se autorice la desnaturacion del alcohol con el benzol únicamente, prescindiendo del metileno con acetona, y que se permita á los fabricantes adquirir por sí mismos

en el mercado los desnaturalizantes que adopte la Administración:

Considerando que esta última petición no puede atenderse, porque siendo precepto expreso y terminante del art. 11 de la ley de 19 de Julio de 1904 que la Administración facilite el desnaturalizante que se haya de emplear, sólo puede modificarse por otra disposición legislativa:

Considerando que, según el informe emitido por el Laboratorio Central, la mezcla del benzol con el alcohol no es eficaz por sí sola para impedir la regeneración de éste, por la facilidad con que se separa mediante manipulaciones sencillas y poco costosas y en este concepto no es conveniente tampoco acceder á que se prescindiera del empleo del metileno para la desnaturalización:

Considerando, esto no obstante, que la eficacia del metileno, como desnaturalizante, depende únicamente de su cantidad, y es independiente de la del benzol agregado, y que, por consiguiente, puede autorizarse á los fabricantes y almacenistas para agregar al alcohol, después de su desnaturalización con el primero, la cantidad de benzol que estimen conveniente, y para adquirirlo sin intervención de la Administración:

Considerando que para los casos en que los interesados se propongan hacer uso de esta facultad puede realizarse la desnaturalización del alcohol, mezclándole 3 por 100 de metileno con 30 por 100 de acetona, sin adición de benzol, ya que éste lo han de agregar después aquéllos:

Considerando que esta modificación no encarece el coste actual de la desnaturalización ni altera las cuotas del impuesto, toda vez que éstas únicamente deben liquidarse sobre el volumen real del alcohol que se somete á la desnaturalización, prescindiendo de todo aumento producido por la mezcla del desnaturalizante ó del benzol agregado *á posteriori*; y

Considerando que deben adoptarse las prevenciones adecuadas para garantizar los intereses de la Hacienda;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta* de esta Real orden, la desnaturalización del alcohol con destino al alumbrado, calefacción ó fuerza motriz podrá hacerse á voluntad de los fabricantes, bien con el desnaturalizante que preceptúa el párrafo 1.º del art. 92 del Reglamento, bien con el 3 por 100 de metileno que contenga el 30 por 100 de acetona.

2.º Cuando la desnaturalización se realice en esta última forma, los fabricantes y almacenistas podrán adicionarles después la cantidad de benzol que estimen conveniente, pero haciendo las

oportunas anotaciones en las cuentas respectivas.

3.º Las cuotas de fabricación y consumo se exigirán solamente por el volumen real del alcohol sometido á la desnaturalización, sin tener en cuenta el aumento que produzca la adición del desnaturalizante, cualquiera que sea éste y su proporción.

4.º En las guías y vendis que se expidan para la circulación del alcohol desnaturalizado se hará constar el desnaturalizante empleado á tal efecto y la cantidad de benzol agregado en su caso; y

5.º El desnaturalizante se seguirá facilitando por la Administración á los fabricantes; pero la bencina que éstos ó los almacenistas agreguen al alcohol desnaturalizado, podrán adquirirla libremente en el comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1908.—*Sánchez Bustillo*.—Señor Director general de Aduanas.
(*Gaceta del 15 de Marzo de 1908.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del actual este Gobierno civil ha señalado el día 30 de Abril próximo á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Villalon á Villoldo, para los años 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo de 8.528 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Los proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resultaran dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante

los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid 30 de Marzo de 1908.—El Gobernador, *Alfredo Paradelo*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de.... á.... proyecto redactado para los años de 1908, 1909 y 1910, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(*Fecha y firma del proponente*)

97

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 30 de Abril próximo á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Adanero á Gijon, kilómetros 207 al 229, para los años 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo de 4.232 pesetas.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid 30 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de...., enterado del anuncio publicado con

fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de.... á.... proyecto redactado para los años 1908, 1909 y 1910, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(*Fecha y firma del proponente.*)

98

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 30 de Abril próximo á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Frechilla á Medina de Rioseco, para los años de 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo de 7.425 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 30 de Marzo de 1908.—El Gobernador, *Alfredo Paradelo*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de.... á.... proyecto redactado para los años de 1908, 1909 y 1910, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata

con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

99

Núm. 910.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de veintitres del corriente, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el presente mes los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	26
Id. de cebada de 4 kilógramos.	»	87
Id. de paja de 6 id.	»	22
Litro de aceite.	1	31
Quintal métrico de leña.	2	33
Id. de carbon vegetal	8	95

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de guerra en Valladolid á veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho.—*J. Martinez Cabezas*. V.º B.º, El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—Conforme: Valladolid 27 de Marzo de 1908.—El Comisario de guerra, P. O., El Oficial primerode Administracion Militar, *Julio Zanon*.

Núm. 913.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Don Santiago Garcia Quintanilla, natural de la Habana (Cuba) y Bachiller por el Instituto general y técnico de Valladolid, ha acudido á este Rectorado, solicitando un duplicado del título que se expidió á su favor con fecha 9 de Abril de 1907, por habersele extraviado.

Lo que se hace público por término de veinte días, á los efectos del Real Decreto de 27 de Mayo de 1885.

Valladolid 28 de Marzo de 1908.—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 897.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

DEUDA MUNICIPAL.

8.ª anualidad de amortizacion. Año de 1908.

Segunda emision.

Relacion de los once Titulos de la Deuda Municipal de la emision de 31 de Marzo de 1900, amortizados en este día, segun sorteo celebrado en acto público.

	BOLAS.
	Números.
Primera..	381
Segunda..	151
Tercera..	27
Cuarta..	284
Quinta..	135
Sexta..	515
Séptima..	208
Octava..	43
Novena..	71
Décima..	532
Décimatercia..	543

Valladolid 27 de Marzo de 1908.—El Alcalde, *E. Romero*.

Núm. 509.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1908. Contaduria.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante los días 29, 30 31 de Enero último y 1 y 3 del actual.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos.	Pesetas.
A D. Esteban Cubas, Auxiliar de la Seccion de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la conservacion de jardines, paseos y viveros.		940'69
Al mismo, importe de cinco jornales de una huebra á razon de cuatro pesetas 95 céntimos uno.		24'75
A D. Rufino Martin, Capataz 1.º de Vias y Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la extraccion de grava y arena de las cascajeras del Cementerio civil, Fuente de la Salud; arreglo de las calles de Fidel Recio, Pólvora, Real de Burgos, Colon, Estacion, Cruz Verde, Miguel Iscar, Avenida de Alfonso XIII, Rondilla de Santa Teresa, Paseo de Zorrilla, Rinconada, Carretera de la Victoria; reparacion de herramientas del Parque, edificios de la Antigua Galera, Arrepentidas, Mostenses, Matadero y Academia de Caballeria; conservacion de fuentes y cañerías y limpieza de calles.		3763'26
Total.		4728'70

Estos trabajos han sido ejecutados por 155 obreros de la Seccion de Jar-

dines y 567 de la de Obras, haciendo en junto 722 obreros, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias constan en las relaciones que se acompañan á los respectivos libramientos.

Valladolid 6 de Febrero de 1908.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *E. Romero*.

Valladolid: Ayuntamiento 7 de Febrero de 1908.

Dada cuenta de esta nota de gastos, el Ayuntamiento la aprobó, acordando su publicacion.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zarragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *E. Romero*.

Núm. 912.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de quince días contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito las observaciones que crean pertinentes.

Valladolid 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, *E. Romero*.

NUM. 784.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1908.

Día 7

Presidencia del Alcalde señor Romero.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporacion por el atentado contra los Reyes de Portugal, y transmitir el pésame á S. M. la Reina de dicha Nacion.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del señor Gobernador civil en la que participa haber autorizado el Presupuesto especial para las obras de saneamiento de esta Ciudad correspondiente al actual año.

Se acordó conceder una subvencion al Colegio de Huérfanos de Santiago de 125.000 pesetas, satisfechas en cinco anualidades de 25.000 pesetas cada una, á contar desde 1.º Enero de 1909.

Se acordó aprobar el proyecto de reforma del alumbrado público presentado por el Regidor señor Aguirre, á quien se concedió un amplio voto de gracias por su trabajo y nombrar la Comision que proceda á la ejecucion del mismo.

Fué aprobada la reforma de los artículos 248 y 249 de las Ordenanzas municipales en la siguiente forma: Art. 248. Tampoco se permitirá fuera de los Mercados de hierro establecidos por el Ayuntamiento, la venta de carnes y pescados frescos, verduras,

frutas, caza, volateria y otros géneros análogos, que por ser fácilmente alterables, están expuestas á descomposicion. Art. 249. Será permitida sin embargo fuera de los mercados de la propiedad del Ayuntamiento, la venta de los géneros designados en el artículo anterior, siempre que los locales en donde haya de establecerse aquellas estén situados á una distancia de 450 metros en línea recta, ó en la más directa por lo menos de los Mercados de hierro y que á su apertura preceda el informe de una Comision técnica compuesta de un Médico de la Beneficencia Municipal, de un Inspector de víveres del Ayuntamiento y del Arquitecto Municipal respecto de las condiciones de capacidad, ventilacion é higiene y aseo, dictamen de la Comision de Policia y acuerdo favorable del Excm. Ayuntamiento. Los dueños de los establecimientos autorizados en esta forma quedan obligados á colocar en parte visible un rótulo, en el que manifiesten haber obtenido la oportuna licencia, quedando á su vez sujetos á la inspeccion sanitaria y al pago de los arbitrios establecidos y que se establezcan.

Se acordó poner en vigor el censo de poblacion rectificado.

Se aprobó la nota de gastos hechos en obras por administracion.

Se acordó publicar el oportuno bando referente á la formacion del padron de carruajes y caballerías.

Se acordó el pago de un haber de D. Fernando Ferreiro.

Se acordó conceder varios em-padronamientos.

Se aprobó el contrato de arriendo de habitacion para el Maestro D. Carlos Sanz, en la casa letra P., calle de Ruiz Zorrilla, con lo que se dió por terminada la sesion.

Día 14

Presidencia del Alcalde señor Romero.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se aprobó el balance de operaciones del mes de Enero.

Se acordó el pago de las expropiaciones hechas para la desviacion de los Esguevas, en la forma propuesta por la Junta de Saneamiento y pasar á estudio del señor Regidor Síndico, el extremo referente á la intervencion que la Corporacion debe tener en la peritacion de expropiaciones.

Se acordaron varias licencias de obras.

Se adjudicó una parcela de terreno en el paseo de Zorrilla á D. Agapito Gomez.

Fué aprobado el presupuesto para la colocacion de varias bocas de riego en el Paseo de San Isidro y calle Nueva de la Estacion.

Se aprobó la nota de gastos hechos en obras por administracion.

Se acordó devolver la fianza que para poder responder del servicio, tenía constituida el contratista de varios arbitrios, D. Canuto Gonzalez.

Se concedieron en propiedad varias sepulturas del Cementerio Católico.

Se acordó admitir la renuncia que de la plaza de matarife presentó Lázaro Estrada, nombrando para sustituirle interinamente á Camilo Vela.

Se acordó la sustitucion de los antiguos arcos que se hallaban colocados en la Acera de San Francisco por los que actualmente se hallan instalados.

Se acordó el pago de un he de haber al Administrador del Asilo de la Caridad por raciones suministradas á los obreros sin trabajo.

Se acordó conceder una gratificación á Mariano Alonso y Juan Martin, por sus trabajos en la extraccion de un cadáver del río Pisuega.

Se acordó el pago de varias certificaciones por transporte de materiales.

Se acordó entregar mil pesetas del Capitulo de imprevistos para la funcion que para allegar recursos á la construccion de barrio obrero se celebrará en el teatro de Calderon.

Se acordó elevar á la categoría de numerarios á los Veterinarios supernumerarios señores Rodriguez y Hernandez.

Se hicieron varios ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesion.

Día 21

Presidencia del Alcalde señor Romero.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento de D. Eladio Garcia Amado.

Se acordó quedar enterado de una Real orden sobre la forma en que ha de hacerse el ingreso por Consumos.

Se acordó que careciendo de solares el Ayuntamiento que poder ceder para la construccion del barrio obrero, se abra un concurso entre los propietarios de solares que á baratos precios pudieran cederlos, estableciendo en ellos la Colonia obrera.

Se acordó no poder acceder á lo solicitado por la Cruz Roja, respecto á cederla un local en la nueva Casa Consistorial.

Fué aprobada la cesion de una parcela agregable á una huerta que en el paseo del Cementerio posee D. Emilio Rodriguez.

Se acordó no acceder á la reclamacion hecha por D. Eugenio Villanueva, referente á que se le exceptúe del pago del canon impuesto para obras de Saneamiento, fincas de su propiedad.

Se aprobó la nota de gastos hechos en obras por Administracion durante la semana anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Enero.

Se acordó la devolucion de fianzas á D. Canuto Gonzalez y D. Silvestre Vidal.

Pasó á estudio de la Comision de Obras una proposicion del Regidor Sr. Sanchez, referente á dar mayor anchura á la calle de Colon.

Se aprobaron las cuentas del alumbrado público correspondientes al pasado mes de Enero.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del señor Contador del Hospital de Esgueva participando el cobro de cantidades por intereses de Titulos propiedad del Establecimiento.

Se acordó el pago de un he de haber al Administrador de la Tienda Asilo, por raciones suministradas á los obreros.

Pasó á la Comision de Gobierno para su estudio una mocion del Sr. Alvarez, referente á acuerdo tomado sobre nombramiento y modo de pagar al Profesor de canto de las Escuelas públicas don Angel Torrealba.

Se hicieron varios ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesion.

Día 28

Presidencia del Alcalde Don Eduardo Romero.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador civil exceptuando de subasta la dotacion de aguas á la calle Nueva Estacion y paseo San Isidro.

Se acordaron varias licencias de obras.

Se aprobó el acta de subasta de venta de materiales procedentes de derribo.

Se acordó la ejecucion de varias obras en la habitacion de la Maestra de párvulos del 5.º Distrito.

Se acordó la creacion de la plaza de Director del Laboratorio micrográfico del Matadero público, que se cubrirá mediante oposicion.

Fué nombrado Médico Tocólogo de la Beneficencia Municipal D. Pedro Zuloaga Mañueco.

Se acordó la forma en que ha de llevarse á efecto la limpieza y relleno de pozos negros que aparezcan en la via pública al paso del alcantarillado.

Se autorizó á D. Paulino Sañudo para establecer un depósito de ganado vacuno en la casa número 9 de la calle del Empecinado.

Se acordó conceder varios terrenos en el Cementerio Católico para la construccion de sepulturas, previo el pago de los derechos correspondientes.

Fué aprobada la subasta para el suministro de cebada para el ganado del Parque, adjudicando el remate á D. Felipe Gonzalez.

Se concedió á D.ª Dolores Diez, la licencia necesaria para acome-

ter al alcantarillado en la calle del 20 de Febrero.

Fué aprobado el proyecto de distribucion de fondos correspondientes al mes de Marzo, con lo que se dió por terminada la sesion.

Marzo 10 de 1908.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—*E. Romero.*

Valladolid Ayuntamiento 13 Marzo 1908.

Dada cuenta al Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de acuerdos, y que se le dé la tramitacion legal.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza.*—V.º B.º El Alcalde, *E. Romero.*

NUM. 917.

Aldea de San Miguel.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1909, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo venidero, á la que acompañarán los documentos públicos ó privados justificativos de la adquisicion y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Aldea de San Miguel 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Isaias Garijo.—El Secretario, Emilio Cisneros.

Del mismo modo y por igual término invitan los Ayuntamientos de

Benafarces
Berrueces
Castroverde de Cerrato
Cervillejo de la Cruz
Matilla de los Caños
Mojados
Moraleja de las Panaderas
Pobladura de Sotiedra
Salvador de Zapardiel
Villalba de la Loma

Núm. 928.

Matilla de los Caños.

Formadas y presentadas á sus respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formulen por escrito sus objeciones y pasados aquellos no será admisible ninguna, reuniéndose acto seguido la Junta municipal para votar su dictamen en la forma que determina la vigente ley Municipal.

Matilla de los Caños 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pe-

dro R. Olmedo.—Diosdado Bécares, Secretario.

NUM. 914.

Medina del Campo.

Para su provision en propiedad, se anuncia vacante el cargo de Secretario de este Ilustre Ayuntamiento con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas. Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Corporacion en el término de treinta días, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, siendo requisitos precisos el de ser Letrados y justificar haber desempeñado alguna Secretaría municipal.

Medina del Campo á 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Francisco Casado.

Núm. 926.

Santervás de Campos.

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña para el año corriente de 1908 formado por las mismas bases que el repartimiento de consumos, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán presentar las reclamaciones que crean pertinentes, transcurridos los ocho días no serán admitidas las que se presenten.

Santervás de Campos 27 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Santiago Agundez.

Núm. 925.

Villalba de Adaja.

Terminado el reparto de consumos de esta localidad para el año 1908 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que en ese plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que comprenden y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Villalba de Adaja 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Montes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 911.

Parque de Suministros de Valladolid.

ANUNCIO.

Necesitándose adquirir avena y heno ó yerba seca para el suministro del ganado de la guardacion, las personas que deseen hacer ofertas de dichos artículos pueden efectuarlo en las oficinas de este Establecimiento, sitas en el Cuartel de San Agustin.

Valladolid 29 de Marzo de 1908.—El Jefe del detall, *Francisco Gomez.*

Imprenta del Hospicio provincial.